

Derógase el D.U. 003980 de 2017 y apruébese nuevo reglamento y plan de estudios del Magíster en Estudios Internacionales del Instituto de Estudios Internacionales.

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N° 0015008

SANTIAGO, 16 de mayo de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Universitario N° 0035467 de 24 de diciembre de 2020; Decreto Universitario N° 2626 de 2014, el Decreto Universitario N°0028011 de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; el Decreto Universitario N°003980 de 2017 que aprueba Reglamento y Plan de Formación del Magister en Estudios Internacionales; la solicitud de modificación de este último texto reglamentario aprobada por el Consejo del Instituto de Estudios Internacionales, según certificado emitido por la Subdirectora; lo informado por el Subdirector del Departamento de Postgrado y Postítulo por Oficio N° 02 de 2022; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 24 de diciembre de 2020, mediante el Decreto Universitario N° 0035467 el Sr. Rector delegó en la Vicerrectora/or de Asuntos Académicos la facultad de aprobar las modificaciones, parciales o totales, de los reglamentos y planes de estudios conducentes a grados académicos y a títulos profesionales de la Universidad de Chile, referidos en el artículo 49 del Estatuto Institucional, a través de la dictación de los actos administrativos que correspondan, como asimismo la facultad de refundir, aclarar, rectificar, enmendar, modificar, invalidar y revocar dichos actos administrativos.

2.- Que, con fecha 29 de diciembre de 2021 el Consejo del Instituto de Estudios Internacionales aprobó un nuevo Reglamento del Magíster en Estudios Internacionales, así como al Plan de Formación de este, todo lo cual cuenta, a su vez, con el visto bueno de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y de su Departamento de Postgrado y Postítulo.



4.- Que, la propuesta de modificación reglamentaria tiene como propósito mejorar aspectos académicos y administrativos del funcionamiento del Programa, así como actualizar el plan de estudios de acuerdo con los requerimientos actuales de la disciplina.

DECRETO:

1.- Derógase el Decreto Universitario N°003980 y aprueba nuevo Reglamento y Plan de Formación del Magister en Estudios Internacionales:

A. REGLAMENTO

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º

El presente Reglamento establece las normas especiales para la administración académica del Programa conducente a la obtención del grado académico de Magíster en Estudios Internacionales, impartido por el Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile.

El Programa se regirá por este Reglamento, por el Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor de la Universidad de Chile, y por las demás normas de reglamentación general sobre la materia, de conformidad al inciso 3º del artículo 49 del Estatuto de la Universidad de Chile.

Todo aspecto no contemplado en la normativa será resuelto por el Director del Instituto de Estudios Internacionales, a propuesta del/de la Director/a de Postgrado.

**TÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS Y EL PERFIL DE EGRESO**

Artículo 2º

Objetivo general

El objetivo general del Magíster en Estudios Internacionales es formar graduados/as dotados/as de una visión científica y multidisciplinar de la realidad internacional contemporánea, tanto en el ámbito académico como profesional. Con este fin, el Magíster entrega a sus estudiantes instrumentos analíticos teóricos y prácticos, para que, en sus distintas áreas de desempeño, cuenten con los conocimientos y antecedentes necesarios en función de una mayor comprensión y una mejor capacidad de análisis, respecto de las complejidades de los Estudios Internacionales.

Objetivos específicos

Los objetivos específicos del programa de Magíster en Estudios Internacionales son formar especialistas que:

1. Comprendan los procesos y fenómenos internacionales desde una perspectiva histórica, económica, política y jurídica.



2. Conozcan las principales teorías y enfoques de la política comparada y de las Relaciones Internacionales, del Derecho Internacional Público y de la Economía Internacional.
3. Conozcan distintos instrumentos metodológicos que se utilizan en los estudios internacionales.
4. Entiendan los procesos de toma de decisiones en el ámbito internacional.

Perfil de egreso

El/la graduado/a del programa de Magíster en Estudios Internacionales tiene la capacidad de analizar y comprender acontecimientos y problemáticas internacionales, desde las dimensiones política, jurídica y económica. Es capaz de desarrollar explicaciones y proponer acciones respecto de ellas desde una mirada interdisciplinaria.

Los ámbitos de desempeño del/de la graduado/a son el estudio y el análisis de la problemática internacional en todos los niveles de la administración del Estado, el sector privado, organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales. Asimismo, su formación multidisciplinaria le permitirá dedicarse a la actividad académica.

Competencias

Los/as graduados/as del Magíster en Estudios Internacionales:

1. Analizan críticamente la realidad internacional desde una perspectiva multidisciplinaria.
2. Desarrollan habilidades para comparar y evaluar diferentes interpretaciones y acercamientos teóricos.
3. Reconocen y aplican diversos instrumentos metodológicos en su análisis de la realidad internacional.
4. Identifican actores, contextos, conductas y normas que informan los procesos de toma de decisión y participan activa y efectivamente en ellos.

TÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 3º

La administración y coordinación académica del Programa de Magíster en Estudios Internacionales será de responsabilidad de la Escuela de Postgrado del Instituto de Estudios Internacionales.

Artículo 4º

El Programa de Magíster en Estudios Internacionales contará con un Comité Académico, cuyos integrantes serán nombrados por el/la directora/a de Escuela, a proposición del claustro académico y con el acuerdo del Consejo de la Escuela de Postgrado.

El Comité Académico estará conformado por cuatro profesores/as pertenecientes al claustro académico del Programa, quienes elegirán a uno de ellos como Coordinador/a. Los miembros del Comité Académico durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nominados por otros períodos.

Será responsabilidad del Comité gestionar los aspectos académicos del Programa, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos, el mejoramiento continuo de éste y la formación de sus estudiantes de acuerdo con estándares establecidos por la Universidad.

Artículo 5º

Corresponderá al respectivo Comité Académico:

- a. Seleccionar a los/as estudiantes que se incorporarán al Programa;
- b. Aprobar los planes de estudios de los/as postulantes;



- c. Nombrar a los respectivos profesores tutores;
- d. Aprobar los proyectos de tesis, de acuerdo con el informe de una comisión evaluadora, como el/la profesor/a guía propuesto por cada estudiante;
- e. Proponer al/a la Director/a de Escuela los integrantes de la comisión evaluadora de proyectos de tesis, de la tesis y del examen de grado;
- f. Elaborar un informe periódico sobre el estado del programa a su cargo, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por el Instituto de Estudios Internacionales y la Vicerrectoría de Asuntos Académicos;
- g. Cautelar que la investigación que realicen los/as estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidas por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad;
- h. Proponer al/a la Directora/a de la Escuela de Graduados el reconocimiento de asignaturas y otras actividades curriculares realizadas por el/la estudiante;
- i. Asumir las funciones que delegue el/la directora/a de la Escuela de Postgrado, respecto al funcionamiento del Magíster;
- j. Pronunciarse respecto a la eliminación de aquellos que no cumplan con los requisitos mínimos para su permanencia en el Magíster;
- k. Recibir y estudiar las solicitudes de excepción que presenten los candidatos respecto a lo dispuesto en la letra anterior y remitirlas al/a la Director/a del Instituto de Estudios Internacionales;
- l. Estudiar y proponer soluciones a las situaciones académicas que puedan presentarse en el desarrollo de los estudios, y que no estén consideradas en el reglamento y remitirlas al/a la Director/a del Instituto de Estudios Internacionales.

TITULO IV DE LA ACREDITACIÓN Y EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Artículo 6º

La Escuela de Postgrado debe velar por la calidad de los programas que imparte, mediante la implementación de un sistema de evaluación que incorpore los estándares establecidos por el Departamento de Postgrado y Postítulo de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos.

Artículo 7º

El Comité Académico del Programa de Magíster en Estudios Internacionales deberá elaborar, al menos cada dos años, un informe de autoevaluación considerando las directrices del Departamento de Postgrado y Postítulo de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos.

TÍTULO V DE LA ADMISIÓN EN EL PROGRAMA

Artículo 8º

Los requisitos para postular al Programa de Magíster en Estudios Internacionales son los siguientes:
Estar en posesión de uno de los siguientes títulos profesionales universitarios o equivalentes: Abogado, Administrador Público, Antropólogo, Cientista Político, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Comercial, Periodista, Profesor de Estado en Historia y Geografía, Profesor de Estado en Filosofía, Sociólogo y Traductor e Intérprete. En casos específicos, se considerará la postulación de personas



que posean otros títulos, cuyo nivel, contenido y duración de estudios correspondan, a juicio del Comité Académico, a una formación equivalente a la del Grado de Licenciado de la Universidad de Chile.

En el caso de estudios realizados en el extranjero, se aceptará también una licencia o grado equivalente al título profesional, conforme lo determine la Escuela de Graduados del IEI. La equivalencia antes señalada será determinada por el Comité Académico del Programa, el cual evaluará los antecedentes, títulos profesionales y grados académicos presentados por los candidatos para su admisión.

- a. Participar en una entrevista personal con profesores del programa.
- b. Un buen dominio de inglés para propósitos de lectura, el cual debe ser acreditado por alguno de los medios autorizados por el Comité Académico como parte del proceso de selección.
- c. Acompañar los siguientes antecedentes:
 - i. Certificado oficial del grado académico de licenciado/a y/o título profesional universitario, extendido por la autoridad competente.
 - ii. Certificado oficial, extendido por la autoridad competente, de todos los estudios universitarios y/o equivalentes realizados por el/la postulante, que incluya las calificaciones obtenidas en las distintas asignaturas, con la escala de notas correspondiente.
 - iii. Dos cartas de recomendación de profesionales calificados en su especialidad, en los que se evalúe su preparación general, sus condiciones y capacidad para el estudio intenso y profundo con relación al programa que desea cursar.
 - iv. Presentar una carta de intención, de una extensión máxima de 500 palabras, en que manifieste las razones que lo impulsan a estudiar el Magíster.
 - v. Otros antecedentes académicos o profesionales que puedan ser de interés para la evaluación del postulante.
 - vi. Entregar el formulario de postulación.

Las ponderaciones de las diversas etapas del proceso de admisión al programa se comunicarán a los estudiantes con la debida anticipación.

La postulación debe realizarse por vía electrónica o presentando los antecedentes en el Instituto de Estudios Internacionales.

Artículo 9º

Después de la evaluación de los antecedentes enumerados en el artículo anterior, el Comité Académico del Programa de Magíster en Estudios Internacionales procederá a seleccionar a los/as postulantes más calificados para incorporarse a este Programa Académico. Este procedimiento de selección seguirá criterios o pautas objetivas y sin establecer discriminaciones de carácter arbitrario entre las postulaciones presentadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 inciso segundo del Estatuto Institucional y el artículo 24 letra b) del Reglamento General de los estudios conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor.

TÍTULO VI DEL RECONOCIMIENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Artículo 10º

Los/as postulantes al Programa de Magíster en Estudios Internacionales podrán solicitar al/a la Director/a de la Escuela de Postgrado el reconocimiento de actividades académicas, quien resolverá previo informe



del Comité Académico del Programa. El/la postulante, para estos fines, deberá acompañar los programas y certificados de aprobación de cada una de ellas y los documentos correspondientes, autenticados de acuerdo con la normativa vigente.

El reconocimiento de actividades académicas previas no podrá superar el 50% de los créditos del Programa.

Artículo 11º

El reconocimiento de actividades curriculares realizadas con anterioridad por el/la postulante no podrá incluir la tesis o parte de ésta.

TÍTULO VII DEL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 12º

El Programa de Magister en Estudios Internacionales tendrá una duración de siete (7) trimestres académicos de dedicación parcial por parte de los/las estudiantes con un total de 90 créditos. Cada crédito representa 24 horas de trabajo total del/de la estudiante, comprendiendo éste tanto aquel realizado bajo supervisión docente como el trabajo personal que emplea para cumplir con los requerimientos del Programa.

El ciclo básico de formación está integrado por cursos que introducen a los/ las estudiantes al conocimiento de las distintas disciplinas que conforman los Estudios Internacionales: economía, derecho internacional, relaciones internacionales, ciencia política, historia.

El ciclo avanzado está compuesto por cursos con contenidos que profundizan en temas particulares que integran las disciplinas mencionadas en el párrafo anterior.

Los tres cursos electivos que contempla la malla abordan temas de la agenda internacional de modo de vincular el conocimiento adquirido con el análisis de coyuntura.

Se contempla una línea metodológica integrada por un curso en cada uno de las seis primeros trimestres, de dificultad progresiva, con objeto de asegurar la elaboración de una tesis de calidad en el séptimo trimestre

En cada período académico, hasta el cuarto trimestre, se debe inscribir 5 asignaturas. En el quinto y sexto trimestre se deben inscribir 4 asignaturas. Las situaciones excepcionales referidas a la inscripción de menos o más actividades curriculares serán resueltas por el Comité Académico.

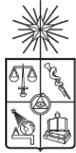
La permanencia mínima de un/a estudiante en el programa será de un año y la permanencia máxima de tres años.

Aquellos/as que hayan excedido la permanencia máxima establecida para el programa perderán su calidad de estudiante. Podrán ser readmitidos en el programa sólo en casos fundados y por una sola vez, bajo las condiciones que establezcan en conjunto el Comité Académico del Programa y el Consejo de la Escuela de Postgrado.

La expresión "Candidato a Magíster" o "Magíster (c)" sólo podrá utilizarse después de inscribir el proyecto de tesis y mientras se mantenga la calidad de estudiante.

Artículo 13º

Cada profesor/a encargado de una actividad curricular establecerá el sistema de asistencia a ésta al inicio de cada trimestre.



Artículo 14º

La evaluación de las actividades curriculares se efectuará de acuerdo con los criterios que determine el/la respectivo/a profesor/a, con anterioridad al inicio de estas, pero deberá consistir en al menos dos evaluaciones generales. Estos criterios se consultarán con la Dirección de la Escuela y, posteriormente, comunicados a los estudiantes al inicio de la actividad curricular correspondiente.

El rendimiento académico de los estudiantes será calificado en la escala de notas de 1,0 a 7,0. La nota mínima de aprobación será 4,0.

Artículo 15º

Los/as estudiantes que reprobren una asignatura obligatoria o electiva, en cualquiera de los ciclos del Programa de Magíster en Estudios Internacionales, podrán ser autorizados/as por el/la Director/a de la Escuela de Graduados para rendir una prueba especial, en un plazo no superior a quince días hábiles, contados desde la entrega de las calificaciones finales. Esta prueba especial será administrada por el/la mismo profesor/a de la asignatura. En caso de que el estudiante logró aprobar el curso por esta vía, será calificado con la nota mínima de aprobación. Los/as estudiantes podrán solicitar esta prueba especial para una sola asignatura obligatoria o electiva en cada ciclo. En caso de que el/la Director/a de la Escuela no autorice al/a la estudiante para rendir una prueba especial, el/la estudiante deberá cursar nuevamente la asignatura.

Los/as estudiantes que reprobren definitivamente una asignatura obligatoria o electiva podrán realizarla nuevamente, en un nuevo ciclo académico. En casos calificados, podrán ser autorizados por el/la Director/a de la Escuela de Postgrado, con aprobación del Comité Académico del Programa, a realizar una tutoría con algún/a profesor/a del Instituto. La tutoría consistirá en lectura de material relevante para la asignatura y evaluaciones por parte del/de la profesor/a a cargo.

La reprobación de dos o más actividades curriculares en el mismo trimestre o de una misma actividad curricular en dos ocasiones consecutivas será causal de eliminación del Programa de Magíster en Estudios Internacionales.

TÍTULO VIII DE LA POSTERGACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE DEL PROGRAMA

Artículo 16º

El/la estudiante podrá solicitar fundadamente al/la Director/a de la Escuela de Postgrado la postergación de los estudios por un plazo determinado, quien resolverá con acuerdo del Consejo de Escuela, considerando un informe del Comité Académico.

El/la estudiante del Programa de Magíster en Estudios Internacionales que abandone sus estudios por un trimestre o que por dos trimestres académicos permanezca sin inscribir asignaturas, se eliminará del Programa.

Artículo 17º

El/la Director/a del Instituto podrá determinar la eliminación de un/a estudiante del Programa de Magíster en Estudios Internacionales en los siguientes casos:

- a. Cuando el/la estudiante reprobe dos o más asignaturas en un mismo trimestre o reprobe la misma actividad curricular en dos ocasiones consecutivas;
- b. Cuando el/la estudiante haya excedido la permanencia máxima establecida para el programa;



- c. Cuando el/la estudiante cometa cualquier otra acción que contravenga el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile que esté sujeta a sanción de acuerdo con el Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes, contenido en el Decreto Universitario N°008307, de 1993, y que luego de instruido el respectivo procedimiento disciplinario, se determine que corresponde aplicar la sanción de expulsión, por medio de la correspondiente resolución fundada de la autoridad competente.
- d. Cuando abandone sus estudios por un trimestre, o no inscriba asignaturas por dos trimestres.

TÍTULO IX

DE LA TESIS DE MAGÍSTER, EL EXAMEN DE GRADO Y LA OBTENCIÓN DEL GRADO

Artículo 18

La obtención del grado de Magíster en Estudios Internacionales requiere aprobar todas las actividades curriculares del plan de estudios, una tesis y un examen de grado. La tesis es un trabajo individual que consiste en un estudio de caso, ensayo teórico, investigación empírica, análisis histórico u otra forma de aproximación al conocimiento científico, sobre algún tema propio del área interdisciplinaria de estudios internacionales, tomada en su sentido amplio. La tesis debe significar un aporte original y creativo.

Artículo 19º

El proyecto de tesis podrá inscribirse desde la aprobación del cuarto trimestre hasta la conclusión y aprobación del plan lectivo, previa aprobación de la Comisión Evaluadora del Proyecto de Tesis.

La Comisión Evaluadora del Proyecto de Tesis estará compuesta por dos profesores/as del claustro académico del Programa, designados/as por el Comité Académico del Programa. El informe de la Comisión Evaluadora será remitido al Comité Académico del Programa, quien procederá a determinar que profesores/as de la Comisión Evaluadora asumirán el rol de Profesor/a Informante y Sufragante de la tesis en el Examen de Grado.

El/la estudiante deberá solicitar formalmente la inscripción del proyecto de tesis al/a la Director/a de la Escuela de Postgrado, indicando en éste el nombre del/de la académico/a del claustro del Programa que propone como Profesor/a Guía. En situaciones excepcionales revisadas por el Comité Académico el/la alumno/a podrá proponer un profesor/a guía que integre el claustro de la Universidad de Chile.

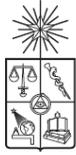
Artículo 20º

Una vez que el Comité Académico apruebe el proyecto de tesis, de acuerdo con el informe de la Comisión Evaluadora de Proyecto de Tesis y designe al/a la Profesor/a Guía, el/a estudiante deberá presentar a este/a profesor/a informes de avance de su investigación, a lo menos cada sesenta días. El incumplimiento de esta obligación por parte del estudiante en dos ocasiones facultará al/a la Profesor/a Guía para renunciar a la dirección de la tesis.

Artículo 21º

Una vez que el/la Profesor/a Guía considere que el trabajo está concluido, procederá a elevar un informe al/a la Director/a de la Escuela de Postgrado, en el que deberá indicar las razones académicas en que basa su aprobación de la tesis. Posteriormente, el/la Director/a de la Escuela de Postgrado solicitará una revisión de la tesis al/a la Profesor/a Informante.

En caso de existir una discrepancia entre el Profesor Guía y el Profesor Informante con respecto a la calidad de la Tesis para ser defendida públicamente, corresponderá decidir al Comité Académico.



El estudiante podrá presentarse al Examen de Grado luego de haber aprobado todas las asignaturas obligatorias y electivas contempladas en el plan de estudios. Del mismo modo, la tesis debe haber sido aprobada previamente por el Profesor Guía y el Profesor Informante.

Artículo 22º

El Examen de Grado será público y consistirá en una breve exposición del/de la candidato/a sobre la tesis desarrollada.

La fecha de examen de grado será determinada por el/la Director/a de la Escuela de Postgrado, a propuesta del Comité Académico.

La Comisión Evaluadora de Examen de Grado será presidida por el/la Director/a del Instituto de Estudios Internacionales o por quien él designe para estos efectos. Estará constituida por tres profesores, siendo uno de ellos el/la Profesor/a Informante y otro el/la Profesor/a Sufragante.

El/la Profesor/a Guía podrá asistir al Examen de Grado con derecho a voz.

Artículo 23º

Para optar al grado de Magíster en Estudios Internacionales se requerirá:

- a. Haber aprobado todas las exigencias curriculares contempladas en el Plan de Estudios;
- b. Haber aprobado la Tesis de Magíster; y
- c. Haber aprobado el Examen de Grado.

Una vez cumplidos estos requisitos, el/la Director/a del Instituto solicitará al Rector de la Universidad de Chile que confiera el grado de Magíster en Estudios Internacionales.

Artículo 24º

La calificación final del/de la candidato/a a Magíster en Estudios Internacionales se obtendrá ponderando la nota promedio de las actividades lectivas en la proporción de 60%; la nota de la Tesis en la proporción de 20% y el Examen de Grado en la proporción de 20%. Dicha calificación se expresará en la siguiente forma:

- a. Calificación entre 4,0 y 4,9: Aprobado.
- b. Calificación entre 5,0 y 5,9: Aprobado con distinción
- c. Calificación entre 6,0 y 7,0: Aprobado con distinción máxima

En el diploma se indicará el otorgamiento del grado de Magíster en Estudios Internacionales y la calificación expresada en conceptos.



B. PLAN DE ESTUDIOS

Trimestre I	Trimestre II	Trimestre III	Trimestre IV	Trimestre V	Trimestre VI	Trimestre VII
Historia de las Relaciones Internacionales 3 créditos	Relaciones Internacionales 3 créditos	Relaciones Internacionales II 3 créditos	Análisis de Política Exterior I 2 créditos	Análisis de Política Exterior II: Estudio de Caso 2 créditos	Electivo Geográfico 2 créditos	Tesis 14 créditos
Derecho Internacional 3 créditos	Derecho Internacional II 3 créditos	Derechos Humanos 3 créditos	Integración en América Latina 2 créditos	Política Exterior de Chile 2 créditos	Electivo I 2 créditos	
Ciencia Política 2 créditos	Política Comparada 2 créditos	Actores Internacionales 2 créditos	Seguridad y Defensa 3 créditos	Negociaciones 3 créditos	Electivo II 2 créditos	
Fundamentos de Economía Internacional 2 créditos	Economía Política 2 créditos	Teoría del Desarrollo 3 créditos	Medioambiente y Desarrollo Sustentable 2 créditos			
Diseño de Investigación 3 créditos	Métodos Cualitativos 3 créditos	Métodos Cuantitativos 3 créditos	Seminario de Tesis 3 créditos	Seminario de Tesis 5 créditos	Seminario de Tesis 6 créditos	

DISPOSICIÓN FINAL

El presente acto administrativo comenzará a regir para las promociones ingresadas desde el año 2022.

Artículo Transitorio

Los/as estudiantes que hayan ingresado bajo el plan de estudios aprobado por el D.U. N° 003980 de 2017 y sus modificaciones, podrán concluir sus estudios adscritos al mismo. Sin embargo, para quienes opten por acogerse a la presente normativa, deberán solicitarlo al/a la Director/a del Instituto, quien resolverá previo informe del/de la Director/a de Escuela de Postgrado, respecto de las correspondientes homologaciones.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

(firmado digitalmente)

LEONOR ARMANET BERNALES.

Vicerrectora de Asuntos Académicos (S)

Distribución:

- **Directora Instituto de Estudios Internacionales**
- **Departamento de postgrado y postítulo**
- **Archivo VAA**

